



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE
ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N° 00355-2015-0-
2402-JP-FC-03, DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI,
2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

AUTORA

**PIZARRO FLORES LUZ MARINA
ORCID: 0000-0003-3884-2767**

ASESOR

**Mg. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER
ORCID ID: 0000 – 0002 – 9161-6032**

PUCALLPA – PERÚ

2021

TITULO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL
EXPEDIENTE N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, DISTRITO
JUDICIAL DE UCAYALI, 2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Pizarro Flores Luz Marina

ORCID: 0000-0003-3884-2767

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote,

Estudiante de Pregrado Pucallpa- Perú

ASESOR

Mgr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID ID: 0000 – 0002 – 9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de

Derecho y Ciencia Política

Pucallpa- Perú

JURADO

Paulet Hauyun, David

ORCID: 00000003-4670-8410

Presidente

Aspajo Guerra, Marcial

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Miembro

Pimentel Moreno, Edgar

ORCID: 0000-0002-7151-0433

Miembro

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

.....
Dr. Paulet Hauyun, David
Presidente

.....
Mg. Aspajo Guerra, Marcial
Miembro

.....
Mg. Pimentel Moreno, Edgar
Miembro

.....
Mg. Peña Paquiaure, Raúl Walter
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios padre todo poderoso por la vida que me brinda, a mis hijos por el soporte emocional y fuente de inspiración, a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote por brindarme la oportunidad de ser profesional.

Autora: Pizarro Flores Luz Marina

DEDICATORIA

A Dios padre todo poderoso por la vida que me brinda, a mi adorada madrecita, y mis hijos por ser soporte emocional y fuente de inspiración.

Autora: Pizarro Flores Luz Marina

RESUMEN

El presente estudio se planteó como problema general ¿cuáles son las Características del Proceso de Alimentos en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021? El objetivo de fue determinar las Características del Proceso de Alimentos en el expediente judicial. Es de tipo cuantitativo y cualitativo de nivel descriptivo simple, diseño no experimental, transversal, retrospectivo se recogió las características por medio de la ficha de recolección de información para el análisis y el procesamiento de los datos se hizo en Word 2010, en la cual se elaboró tablas gráficas y porcentuales, y se obtuvo las siguientes conclusiones: Las características muestran la identificación plena de los sujetos procesales, la presentación de pruebas son pertinentes, la posición de las partes fueron generalmente contradictoria en cuanto a los agraviados y el cumplimiento de los plazos relativamente con retraso; cuyas características y dimensiones consolidan las características del expediente materia de estudio.

Palabras claves: alimentos, Características, proceso.

ABSTRACT

The present study was raised as a general problem, what are the Characteristics of the Food Process in File No. 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, of the Judicial District of Ucayali, 2021? The objective of was to determine the Characteristics of the Food Process in the judicial file. It is of a quantitative and qualitative type of simple descriptive level, non-experimental, cross-sectional, retrospective design, the characteristics were collected through the information collection sheet for analysis and data processing was done with in word 2010 computer program, in which graphical and percentage tables were prepared, and the following conclusions were obtained: The characteristics show the full identification of the procedural subjects, the presentation of insufficient and deficient evidence, the position of the parties was generally contradictory in terms of the aggrieved and meeting deadlines relatively late; whose characteristics and dimensions consolidate the characteristics of the file under study.

Keywords: food, Characteristics, process.

CONTENIDO

TITULO.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INDICE DE CUADROS	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.REVISION DE LA LITERATURA	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	9
2.2.1. Bases sustantivas.....	9
2.2.1.1. La Familia.....	9
2.2.1.2. Derecho de alimento	9
2.2.1.3. Alimentos.....	10
2.2.1.4. Características del derecho de alimentos	10
2.2.1.5. Clases de alimentos.....	12
2.2.1.6. Principios que se aplicables en el derecho de alimentos.....	13
2.2.1.6.1. Principio del interés superior del niño en el derecho	13
2.2.1.6.2. Principio de prelación	13
2.2.1.6.3. “La obligación alimentaria”	13
2.2.1.7. Sujetos de la obligación alimentista.....	15
2.2.1.7.1.1. El alimentante	15
2.2.1.7.1.2. El alimentista	15
2.2.1.8. Formas de prestación de alimentos	15
2.2.1.9. Forma de Calcular los alimentos.....	15
2.2.1.10. Regulación de la pensión alimentaria en marco constitucional y legal	15
2.2.1.10.1. Determinación sobre la pensión de alimentos en caso estudiado.	16
2.2.1.10.2. Edad límite de pensión de alimentos	17
2.2.2. Bases teórica procesal	17
2.2.2.1. La acción.....	17
2.2.2.2. La jurisdicción	17
2.2.2.2.1. Elementos de la jurisdicción	18

2.2.2.2.2. La competencia	18
2.2.2.2.2.1. Concepto	18
2.2.2.2.3. Regulación de la competencia	19
2.2.2.2.4. El proceso de alimentos	19
2.2.2.2.5. Presentación de la demanda de alimentos.....	19
2.2.2.2.6. La admisión de la demanda.....	20
2.2.2.2.7. Traslado de la demanda	20
2.2.2.2.8. La conciliación.....	21
2.2.2.2.9. Citación a las partes	21
2.2.2.3. Órgano jurisdiccional competente	21
2.2.2.3.1. Competencia del Juez	21
2.2.2.3.2. Competencia Especial.....	21
2.2.2.3.3. Los puntos controvertidos en el proceso civil.....	22
2.2.2.3.4. Punto controvertido en caso concreto	22
2.2.2.4. La prueba	22
2.2.2.4.1. Definición	22
2.2.2.4.2 Objeto de la prueba	22
2.2.2.5. Medios probatorios	22
2.2.2.6. Audiencia única y sentencia.....	23
2.2.2.7. Vía procedimental.....	23
2.3. Marco Conceptual.....	24
III.HIPOTESIS	25
3.1. Hipótesis general.....	25
IV.METODOLOGÍA.....	26
4.1. El tipo de investigación.....	26
4.2. Diseño de la investigación	28
4.3. Población y muestra.....	29
4.4. Definición y operacionalización de variables	29
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
4.6. Plan de análisis.....	32
4.7. Matriz de consistencia.	33
4.8. Principios éticos	27
V.RESULTADOS.....	29
5.1. Presentación de resultados	29
5.2. Análisis de resultados.....	31
VI.CONCLUSIONES.....	33

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	35
Anexo 1 .Guía de Observación	38
<i>Anexo 2. Declaración del compromiso ético y no Plagio</i>	<i>39</i>
Anexo 3.Cronograma de actividades	41
Anexo 4 Presupuesto	43

INDICE DE CUADROS

Tabla 1. Definición de la operacionalización de la variable	30
Tabla 2. Matriz de consistencia	26
Tabla 3. Cumplimiento de los plazos	29
Tabla 4. Claridad en las resoluciones judiciales	29
Tabla 5. Pertinencia de los medios probatorios del proceso	30
Tabla 6. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	30

I. INTRODUCCIÓN

En el trabajo realizado se puso mucho énfasis sobre el proceso judicial de alimentos e identificar las características. Es importante recalcar que los alimentos constituyen a un derecho natural que se convierten de esta manera en una institución jurídica que comprende una serie de normas dirigidas a garantizar el derecho a la subsistencia del ser humano. Esta institución fija la relación obligacional alimentaria, determinando quien es el acreedor y quien o quienes son los deudores alimentarios y las condiciones en las que se efectiviza el derecho.

Por consiguiente la finalidad de la presente investigación, tiene como objeto determinar e identificar las características del proceso de alimentos, desarrollado en el Exp. N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03; a fin de determinar si el proceso, fue desarrollado con las garantías del debido proceso.

La presente investigación es importante, ya que permitirá conocer las características de los actos procesales más importantes desarrollados, los cuales debieron desarrollarse de manera correcta, ya que se obtuvo sentencias favorables en ambas instancias en el proceso alimentos.

Por último, el tipo de investigación que se realizara es el estudio de casos, el cual permitirá analizar hechos de una unidad específica, cuya metodología de investigación es descriptiva, cualitativa con un diseño no experimental, transversal, retrospectivo , pues se observaran los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos posteriormente.

Cumplió con los plazos, que sujetos procesales participaron en el proceso, que tipo de participación realizaron los sujetos procesales.

Siendo así, tomando en cuenta el contexto descrito y el expediente judicial asignado, se ha formulado el siguiente enunciado:

Enunciado del problema:

¿Cuáles son las características del proceso de alimentos, en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021?

Objetivos de la investigación:

Objetivo general

Determinar las características del proceso de alimentos, en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021.

Objetivos Específicos

Identificar el cumplimiento del plazo de todo el proceso

Identificar la claridad de las resoluciones decisorias de primera y segunda instancia

Identificar la pertinencia de los medios probatorios del proceso

Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos del proceso

Justificación de la investigación:

A nivel práctico, permitirá conocer que medios de prueba debe utilizarse para eficacia del proceso de alimentos.

A nivel teórico, las características estructurales del proceso, así como permitirá conocer los conceptos de los diversos actos procesales que se generan en las etapas del proceso. A nivel social, en la necesidad de desmitificar la complicación y reserva de los procesos en determinados pretensiones, lo cual será de utilidad para sociedad

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Internacionales

Cubillo,(2016) nos menciona que los “*Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica,*” Universidad de Costa Rica, su objetivo fue: analizar los métodos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica de cara a otros países latinoamericanos, desde el punto de vista normativo, su metodología es de tipo cualitativo, soportado en el método análogo, así como el deductivo para el estudio, análisis y descripción de las fuentes legales doctrinarios y jurisprudenciales atinente a la materia de interés, llegando a las conclusiones:

Los métodos directos de pago es la retención salarial contemplada en nuestra legislación, ya que se practica el pago directamente de la fuente de ingresos de la persona deudora alimentaria. De los mecanismos de garantía, se puede tomar como ejemplo la anotación preventiva de la demanda de alimentos que autoriza la legislación salvadoreña, ésta tiene como efecto la imposibilidad de enajenación de bienes. Es claro que no se efectúa un pago directo de la cuota alimentaria, pero garantiza su pago a futuro, mediante la congelación de activos.

Moreira,(2017) dice que : “*Falencias del Proceso en las Demandas de Alimentos Contra Responsables Subsidiarios Afecta los Derechos de Grupos Vulnerable en el Cantón Quevedo*”, tesis pre grado para optar título de Abogada, Universidad Técnica de Babahoyo, Quevedo – Los Ríos, Ecuador.

Tuvo como objetivo. Establecer las características de las falencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010? , la metodología es de tipo cualitativa, porque estudiará un fenómeno social, es aplicada porque está orientada a suplir las falencias en los procedimientos de demanda de alimentos a obligados subsidiarios. los métodos y técnicas que se aplicaron fueron la entrevista, encuestas y concluye; que si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda y se le da trámite legal, sin existir documento alguno que justifique la imposibilidad de los obligados principales.

Cruz, (2016) En su tesis titulada “*La Desformalización Del Proceso de Asistencia Familiar*” tuvo como objetivo general: Proponer un mecanismo jurídico en la cual se desformalice y se abrevie el proceso de pago de asistencia familiar, garantizando el acceso efectivo cobro de la misma de una forma más directa y sin necesidad de la burocracia que la caracteriza. Tipo de investigación Analítico - Descriptivo: Se emplea este método por la modalidad que se hará en el análisis sobre el tema y en la descripción de los datos recopilados, con diseño documental, métodos empleados inductivos, deductivos y comparativos y las técnicas que se aplicaron fue la revisión bibliográfica y revisión de documentos. En conclusión nos menciona de que como se da el proceso de alimentos y bajo que norma se ampara dicho proceso en Bolivia.

Si la asistencia familiar es la suma de dinero que debe ser pagada por el obligado para satisfacer las necesidades vitales de los beneficiarios, es natural que exista en el ordenamiento jurídico del país, la precisión del estricto cumplimiento respaldada por

normas coercitivas, como es el apremio corporal Art. 436 del Código de Familia (Ley 996) y actualmente Art. 127 del Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley 603)

El Art. 22 del Código de Familia señala que la asistencia familiar, se cumple por necesidades vencidas, a partir del día de la extensión con la denuncia tal como , esto equivale o se entiende que ha declinado la obligación de asistencia familiar, precisamente en dinero, que corre a partir del momento de la extensión con la demanda, por lo que no comprende los gastos que hubiera realizado el beneficiario antes de la demanda, lo que se entiende porque no se inició la demanda fue porque no necesitaba.

Por efectos de sentencia judicial. El juez debe tomar en cuenta las verdaderas necesidades del beneficiario y la situación y cargas económicas del obligado. Normalmente el acreedor (hijo) exige un 40% del salario mensual del obligado (padre), pero, generalmente el juez en Bolivia fija Bs. 250 por hijo pagaderos cada mes. Cantidad que es insuficiente para la cobertura de las necesidades del hijo.

Nacionales

Cornejo,(2016) considera que :”*El principio de economía procesal, celeridad procesal y exoneración de alimentos*”, tesis pre grado para optar título de Abogada, Universidad Antenor Orrego, Trujillo, cuyo estudio concluye; La propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones, puesto que en el proceso de exoneración de alimentos, el obligado es quien demanda y acredita, mientras que la

parte contraria sin utilizar medio alguno puede seguir percibiendo una mensualidad, aun habiendo cumplido la mayoría de edad, no siendo exigible probar su necesidad o estudios satisfactorios; mientras que el obligado deberá probar estar al día en la pensión.

Anco, (2018) *“Verificación de los Procesos de Alimentos en las Resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores”*, tesis pre grado para optar título de Abogada, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo; su objetivo fue Verificar como se ha venido realizando el cumplimiento de las resoluciones de sentencias en los procesos de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015. Tipo científico y descriptivo, explicativo estos procedimientos de investigación tienen relación con los fenómenos o proceso y normas incluidas en el objeto jurídico formal que constituyen materia de investigación no empírico, método cuantitativo con diseño no experimental por que no se realiza manipulación de las variables, las técnicas e instrumentos de recolección de datos fue una lista de cotejo que sirvió para la verificación del expediente de la muestra. Tuvo como resultados que la gran mayoría de los expedientes verificados se encuentran en el juzgado por que los obligados no han cumplido con hacer efectivo el mandato del juez, los demandantes en este caso los alimentistas han tenido que impulsar el proceso iniciando liquidación de devengados, finalmente concluye que todos los expedientes que se encuentran en el Primer juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores en gran porcentaje se resolvieron por sentencia. Se llega como primera conclusión que los demandados fueron obligados mediante sentencia a cumplir con una pensión de alimentos. Casi el cincuenta por

ciento de los alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al juez que el obligado no cumple con la sentencia

Chávez, (2017) *“La Determinación de las Pensiones de Alimentos y los Sistemas Orientadores de Cálculo”*, tesis pre grado para optar título de Abogada, Universidad Ricardo Palma, Lima, tuvo como objetivo hacer conocido algunos instrumentos de cálculo utilizados por otros países para la determinación de montos mínimos de pensiones de alimentos y que tan importante podría resultar para nuestra legislación contar con mecanismos orientadores que sirvan de guía a los jueces, que son los encargados de determinar las obligaciones, en el momento de emitir sus sentencias. Concluyendo que el derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad.

Pillco, (2017) *“La Retroactividad del Derecho de Alimentos por Incumplimiento de Demanda Oportuna en la Legislación Peruana”*, tesis pre grado para optar título de Abogada, Universidad Andina del Cusco, tiene como objetivo Analizar la naturaleza jurídica del derecho a los alimentos, para establecer los problemas que se vienen presentando ante la negligencia en solicitar dicho derecho, e identificar la alternativa de solución. De tipo cualitativo con diseño correlacional, transversal, Se ha constatado

con los resultados de la presente investigación, que la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los postulados de nuestra Constitución Política del Estado, y asimismo dentro de nuestro ordenamiento legal está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comprada como un derecho que tiene rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela por una negligencia y/o oportuna solicitud para solicitar dicho derecho.

Local

Flores, (2018) en su tesis titulada “*Calidad de sentencias sobre exoneración de alimentos en el expediente n° 01312-2013-0- 2402-jp-fc-03 distrito judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2018*” su objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos utilizamos las técnicas de observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. El análisis de los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: mediana, mediana y muy baja; mientras que sentencia de segunda instancia fue de rango: mediana, alta y mediana; llegando a la conclusión que la sentencia de primera instancia fue de calidad mediana; mientras que los resultados de la sentencia de segunda instancia dieron como resultado que fue de calidad alta respectivamente.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases sustantivas

2.2.1.1. La Familia

Olivar (s/f) indica que el término procede del latín familia, “grupo de servios y esclavos patrimonio del jefe de la agens”, a su vez derivado de famulus, “siervo esclavo”, que a su vez deriva del osco famel.

Conceptualmente la familia es la unión de la persona que comparte n proyecto vital de existencia en común que se supone duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, en el cual el existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia.

2.2.1.2. Derecho de alimento

El Estado Peruano reconoce el derecho al alimento como un derecho fundamental que debe ser asegurado por las familias, toda vez que permite garantizar otros derechos como la educación, la salud, el empleo, la recreación, entre otros. De acuerdo a nuestra legislación nacional, el derecho al alimento no sólo se basa en el acceso a los productos para la nutrición y alimentación sino también en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral de las personas. (Situación del derecho alimentario :Avances y Desafíos, s/f)

Cabe mencionar que el derecho de alimentos en el Código Civil no define los alimentos, sino que señala cuál es su contenido cuando dispone que: “Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica” (artículo 142, párrafo 1º); y que “los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aún después

cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable” (artículo 142, párrafo 2º); y que “entre los alimentos se incluirán los gastos de embarazo y parto, en cuanto no estén cubiertos de otro modo” (artículo 142, párrafo 3º).

Como presupuestos del derecho a reclamar alimentos podemos señalar los siguientes:

2.2.1.3. Alimentos

Gómez , (2008), indica que los alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona, por si o por su representante legítimamente instituido, denominada acreedor alimentista exigir a otra que se identifica como deudor u obligado alimentista, lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio o de la filiación jurídica.

Hinostroza citando a De Diego (2012) manifiesta que alimento, de ato, nutrir, alimentar, en sentido recto, es lo que sirve para sustento del cuerpo, las cosas aptas para eso; en sentido traslativo es lo que se da a una persona para atender a su subsistencia.

2.2.1.4. Características del derecho de alimentos

Es personal.

Tanto el derecho como la obligación de alimentos son inherentes a la persona del alimentado y del alimentante, es decir, no son transmisibles. Ello no impide que la porción disponible de la que el testador dispusiera pueda ser gravada lo suficiente como para satisfacer una obligación alimenticia de este conforme regula el art. 728 del CC, en cuyo caso los herederos estarán obligados a cubrir la pensión correspondiente con los bienes de la herencia que constituyen la porción disponible.

La prohibición de transmisibilidad se refiere al derecho de alimentos, pero no a las cuotas ya vencidas. Estas tienen por fin cubrir los gastos de necesidades pasadas y

pueden ser objeto de cualquier tipo de negocio jurídico. Lo que no se puede disponer es el derecho a los alimentos futuros, ya que no se puede permitir que por un acto de imprevisión o ligereza se prive a una persona de lo necesario para su sustento. De esto se desprende su irrenunciabilidad.

Es inalienable

No puede transferirse el derecho de alimentos. En cuanto a la cesión, cabe destacar que esta prohibida la que se refiere al derecho a los alimentos, pero no la cesión del derecho al cobro de cuotas ya devengadas, pues en este último caso la cesión constituye un medio lícito para que el alimentado obtenga dinero pronto, sin necesidad de esperar la ejecución del patrimonio del alimentante. Como se observa, la inalienabilidad afecta el derecho a los alimentos, pero no el objeto de la prestación una vez actualizado el derecho.

Como consecuencia del impedimento de cesión no es posible gravar tampoco el derecho a los alimentos. Asimismo, no se puede afectar con medida cautelar alguna la pensión alimenticia por ninguna clase de deuda (inclusive otra pensión alimenticia).

Es circunstancial y variable.

No hay sentencia alguna referida a alimentos que tenga carácter definitivo. Ello depende de las circunstancias: si estas varían, se modifica a su vez la obligación alimentaria, aumentando, disminuyendo o haciendo cesar la respectiva cuota. Únicamente permanecerá inalterable la sentencia si se mantienen los presupuestos de hecho sobre cuya base se expidió. Es común que en las resoluciones judiciales sobre alimentos se acostumbre, para evitar la expedición reiterada de fallos, fijar en la sentencia un factor de actualización de valor de la cuota alimentaria.

Es recíproco.

Par cuanto el alimentante que asiste al alimentado puede en algún momento necesitar de este si varían las posibilidades económicas de uno y otro. La reciprocidad es característica de los alimentos porque estos son debidos por los parientes entre si, vale decir, el derecho recae en cada pariente, así como en cada pariente recae la obligación legal. (Hay latente un deber-derecho que tiene cada persona para con sus parientes y viceversa).

No es compensable.

Esto quiere decir que los gastos realizados por el alimentante en beneficio del alimentista son considerados como una concesión de su parte, una especie de liberalidad a la cual no corresponde compensación alguna con las cuotas debidas.

No es susceptible de transacción.

No puede transigirse sobre la obligación de alimentos, pero esto no impide que convencionalmente se determine el monto de la cuota o la manera de suministrarla.

Es imprescriptible

Si bien esta característica no se encuentra prevista expresamente en el ordenamiento jurídico, puede inferirse de la lectura del artículo 486 del Código Civil, que establece como única causa de extinción de la obligación alimentaria la muerte del obligado o del alimentista (sin perjuicio de lo señalado en el artículo 728 del Código Civil, el mismo que dispone que si el testador estuviese obligado al pago de una pensión alimenticia, la porción disponible quedara gravada hasta donde fuere necesaria para cumplirla). Ello implica, pues, que el derecho alimentario no se extingue por prescripción.

2.2.1.5. Clases de alimentos

- a) Legales

- b) Voluntarios
- c) Permanente y provisionales

2.2.1.6. Principios que se aplicables en el derecho de alimentos

2.2.1.6.1. Principio del interés superior del niño en el derecho

El interés superior del niño, también denominado como el interés superior de los menores de edad que protege, exige y vela por el cumplimiento ejercitable de sus derechos, por lo que se llega a exhortar tanto al propio Estado y a la comunidad civil, como a todas las familias, en que de manera fundamental deben priorizar en dar y asegurar la plena preservación de los derechos esenciales de los niños y adolescentes a fin de que puedan vivir a plenitud, alcanzando al máximo nivel su bienestar, desarrollo y confort requerido; a efectos de que sus derechos esenciales resulten en sumamente prioritarios en efectuarse, para lo cual se necesita llevar a cabo el conjunto necesario de todas las acciones y procedimientos que puedan tender plenamente en garantizarse el desarrollo integral requerido hacia el alcance de una vida digna y el logro de un crecimiento ostensiblemente adecuado; así como de que puedan disponer de todas las condiciones materiales y afectivas que puedan permitir a los menores alimentistas vivir plenamente y que puedan alcanzar el mayor bienestar requerido tanto de carácter personal y psico-biológico.

2.2.1.6.2. Principio de prelación

- a) Los cónyuges
- b) Los ascendentes y desendientes
- c) Los hermanos

2.2.1.6.3. La obligación alimentaria

Son alimentantes un cónyuge en relación a otro; los ascendientes en relación a los descendientes, siempre considerando el grado más próximo, los descendientes en relación a los ascendientes, también siempre considerando el grado más próximo; y un hermano en relación al otro. Del artículo 474 del Código Civil se puede inferir quienes son las personas obligadas legalmente a prestar alimentos. Dicho numeral establece lo siguiente: Se deben alimentos recíprocamente: Los cónyuges. Los ascendientes y descendientes. Los hermanos.

Cabe señalar que, conforme al tercer párrafo del artículo 320 del Código Civil, en caso de terminar la unión de hecho por decisión unilateral, el juez puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos. En consecuencia, al (a la) concubino (a) abandonante también podría obligársele a prestar la correspondiente pensión alimenticia.

El artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes versa también sobre los obligados a prestar alimentos en estos términos: Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente: Los hermanos mayores de edad; Los abuelos; Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y Otros responsables del niño o del adolescente.

Los cónyuges se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos (art. 287 del CC).

Si uno de los cónyuges se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, la obligación de sostener a la familia recae sobre el otro, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que ambos cónyuges se deben en uno y otro campo (primer párrafo del art. 291 del CC).

2.2.1.7. Sujetos de la obligación alimentista

2.2.1.7.1.1. El alimentante

El alimentante es quien tiene la obligación de dar la pensión de alimentos por orden judicial en donde señala el monto de debe otorgar al menor.

2.2.1.7.1.2. El alimentista

Es el beneficiario es decir el menor que tiene derecho a recibir la pensión de alimentos de la otra parte denominada alimentante.

2.2.1.8. Formas de prestación de alimentos

En lo que respecta a la forma de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimentaria, existe en la práctica serias dificultades, pese a que nuestra legislación positiva señala que la pensión puede fijarse en :A) Efectivo, mediante una pensión. la misma que puede ser fijada en suma determinada o en porcentaje, y B) En forma diferente al pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado.

2.2.1.9. Forma de Calcular los alimentos

El cálculo de pensión de alimentos es en función a los ingresos del demandado. El porcentaje máximo es el 60% (inciso 6 del artículo 648 del Código Procesal Civil), es decir, si el padre gana S/ 1200.00 deberían dar al hijo S/ 720.00 (este caso se podría dar para un padre que tiene sólo un hijo).

En diálogo con Correo, el especialista en familia y derecho civil, Roberto Salas Ortiz, señaló que la pensión varía de acuerdo a las características del menor, las circunstancias (enfermedad) y número de hijo del demandado. Los jueces proponen de 20 a 30 % del ingreso.

2.2.1.10. Regulación de la pensión alimentaria en marco constitucional y legal

De acuerdo a la Constitución Política de 1993, los tratados ratificados por el Perú, que además se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional (Artículo 55°). Así, forman parte del marco legal interno todos los principales instrumentos internacionales relacionados con el DHAA, tales como:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- b) El Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, de julio del 2000, establece que corresponde al Estado desarrollar los programas necesarios para combatir la malnutrición, priorizando a los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles y a las adolescentes madres durante los periodos de gestación y lactancia (Artículo 21° CNA).

2.2.1.10.1. Determinación sobre la pensión de alimentos en caso estudiado.

Fundada en parte la demanda de Alimentos, interpuesta por la señora (...), en representación de su menor hijo (...), contra el señor (...) Ordeno que el demandado (...) acuda a su menor hijo (...), con una pensión alimenticia mensual y adelantada equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del total *bruto* de sus haberes, incluido los conceptos de Plus, horas extras, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, escolaridad y todo cuanto beneficio le corresponda en su condición de Especialista Legal en Recursos Naturales en la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, *o en su defecto de la institución pública o privada donde labore con posterioridad.*

DISPONGO que la suma de dinero fijada por pensión de alimentos, sea retenida y depositada por la empleadora del demandado en forma directa en la cuenta de ahorros N° 04-512-202212 del Banco de la Nación, la misma que se encuentra a nombre de la demandante (...), en su condición de representante legal del menor alimentista,

resultando que dicho mandato rige desde la notificación con la demanda, *oficiándose* como corresponde para dicho fin.

Déjese sin efecto los alcances de la resolución N° 01, de fecha 12 de marzo de 2015, del incidente de asignación anticipada signado con el N° 00355-2015-80-2402-JP-FC-03.

2.2.1.10.2. Edad límite de pensión de alimentos

La pensión es una obligación de parte del padre hasta que menor cumpla la mayoría de edad en el caso del Perú está reconocido los 18 años de edad, pero si el hijo está en estudios superiores debe darse la pensión hasta que culmine sus estudios. Ahora si el hijo padece de alguna enfermedad o discapacidad pueden ser por más tiempo.

2.2.2. Bases teórica procesal

2.2.2.1. La acción

Rioja (2010), indico Es un derecho autónomo, público, individual o abstracto, que pertenece al grupo de los derechos cívicos, cuya raíz se encuentra en las garantías constitucionales del particular frente al Estado y cuyo origen puede ser el común a todos los derechos de petición a la autoridad, pero que se diferencia fundamentalmente de estos por su contenido, su objeto sus fines, la calidad de los funcionarios ante quienes debe formularse, las relaciones jurídicas de que su ejercicio se deducen, la obligatoriedad y, por lo general, la inmutabilidad (Cosa Juzgada) de la decisión con que normalmente concluye un proceso.

2.2.2.2. La jurisdicción

El término jurisdicción, comprende a la función pública, ejecutada por entes estatales con potestad para administrar justicia, de acuerdo a las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus

conflictos y controversias con relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución (Couture, 2002)

2.2.2.2.1. Elementos de la jurisdicción

1. Notio
2. Vocatio
3. Coetio
4. Incidum
5. executio

2.2.2.2.2. La competencia

2.2.2.2.2.1. Concepto

La competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción respecto de determinadas pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase. Ese órgano especial es llamado tribunal.

Asimismo, la competencia tiene como supuesto, el principio de pluralidad de tribunales dentro de un territorio jurisdiccional. Así, las reglas de competencia tienen por objeto determinar cuál va a ser el tribunal que va a conocer, con preferencia o exclusión de los demás, de una controversia que ha puesto en movimiento la actividad jurisdiccional.

En el Perú, la competencia de los órganos jurisdiccionales se rige por el Principio de Legalidad, está prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos de carácter procesal (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53). 17 La competencia es, por lo tanto, la facultad que cada juez tiene o magistrado de una rama jurisdiccional tiene, para ejercer la jurisdicción en determinados asuntos y dentro de cierto territorio

(Martínez, 2011).

2.2.2.2.3. Regulación de la competencia

Las normas que regulan la competencia se encuentra en normas de carácter procesal y en las que conforman la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53). El Principio de Legalidad, sobre la competencia se encuentra en el Artículo 6° del Código Procesal Civil, en el cual está previsto lo siguiente: La Competencia solo puede ser establecido por Ley. (Cajas, 2011).

2.2.2.2.4. El proceso de alimentos

Para Romero, (2018) cuando un juez ordena el pago de manera mensual un monto provisional en la cual primero deberá ver los ingresos de acuerdo a ello fija un monto específico.

Los casos de alimentos se realiza en caso de que el padre no cumpla con su obligación de manera voluntaria es aquí donde la demandante que viene a ser la madre acude al órgano jurisdiccional solicitando mediante una demanda de alimentos.

2.2.2.2.5. Presentación de la demanda de alimentos

El demandante es decir el padre o madre que tiene al niño o al adolescente en su poder, debe contar de con la partida de nacimiento del niño o del adolescente, su constancia de estudios en caso de que se encuentre cursando estudios, boletas o recibos de pago que corresponden a gastos que generan la subsistencia del alimentista, a todo ello hay que agregar copia de su Documento nacional de identidad y conocer el domicilio real donde va ser notificado el demandado en este caso el obligado a prestar los alimentos; con la actual Ley ni siquiera es necesario contar con un abogado para que haga la demanda por escrito, puesto que la petición se puede hacerse a través del formato que es otorgado por las oficinas de la administración de las Cortes Superiores distritales

del Poder Judicial, cuya entrega es gratuita, es decir sin costo alguno. Una vez planteada la demanda ésta se presenta a través de mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados quienes son los llamados a conocer esta clase de procesos, quien una vez que recibe la demanda deberá admitirla y notificar al demandado para que dentro del término de cinco días cumpla con contestarla bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía, transcurridos los cinco días sin que el demandado haya contestado el juez tiene la obligación al cumplirse dicho trámite resolver haciéndose efectivo el apercibimiento es decir dar por contestada la demanda en rebeldía y citar a la audiencia de conciliación pruebas y sentencia, y el juez deberá emitir la sentencia.

2.2.2.2.6. La admisión de la demanda

Es el acto procesal a través del cual el juez o la jueza declara el inicio del proceso mediante una resolución, denominada auto admisorio. El artículo 124° del Código Procesal Civil señala que el plazo para expedir el precitado auto admisorio es de cinco días hábiles desde la presentación de la demanda.

Al calificar la demanda, los jueces y juezas pueden declararla inadmisibile y/o improcedente, en caso no cumplan con los requisitos de forma o fondo previstos en el Código Procesal Civil. En el primer supuesto, se concederá tres días hábiles al demandante para que subsane la misma y, en el segundo caso, podrá apelar el auto que declara improcedente su demanda.

2.2.2.2.7. Traslado de la demanda

El artículo 168° del CNA, nos dice que una vez admitida la demanda, el Juez dará por ofrecidos los medios probatorios y correrá traslado de ella al demandado con conocimiento del fiscal, por el termino perentorio de cinco días para que el demandado la conteste.

2.2.2.2.8. La conciliación

Nuestro ordenamiento jurídico define la conciliación como aquel mecanismo alternativo de solución de conflictos al que las partes pueden recurrir a través de un centro de conciliación extrajudicial o en el marco de un proceso judicial. (El Proceso de alimentos en el peru:Avances,dificultades y retos, 2018)

2.2.2.2.9. Citación a las partes

La cual tiene por finalidad poner en conocimiento de las partes, testigos y peritos la obligación de comparecer ante determinado órgano jurisdiccional en la fecha, hora y lugar establecido para la actuación judicial requerida.

A dicha audiencia se presentan los justiciables, en algunos casos a fin de rendir su declaración testimonial o negociar un acuerdo conciliatorio.

2.2.2.3. Órgano jurisdiccional competente

2.2.2.3.1. Competencia del Juez

Son competente para conocer los procesos de alimentos los jueces de paz letrados, siempre que exista prueba indubitable del vínculo familiar. En caso contrario es competente el Juez del Nino y adolescente (Modificado por el D. Legislativo 1204.).

2.2.2.3.2. Competencia Especial

Corresponde el conocimiento del proceso de alimentos, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Juez del domicilio el demandado o demandante, a elección de este. El Juez rechazara de plano cualquier cuestionamiento por razón del territorio (art. 50 C.P.C) El Código se refiere a la conocida competencia facultativa (art. 24 C.P.C), que estatuye que además del juez del domicilio del demandado, también es competente, a elección del demandante, el juez del domicilio del actor en las pretensiones alimentarias (art. 24 inc.3 del C.P.C). También se prohíbe, deducir la excepción de

incompetencia por territorio y la contienda de competencia.

2.2.2.3.3. Los puntos controvertidos en el proceso civil

En el artículo 41 del Código de Procesal Civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda.

2.2.2.3.4. Punto controvertido en caso concreto

- a) Determinar las necesidades alimenticias de la menor (...), en su condición de hijo del demandado.

- b) Determinar las posibilidades económicas y carga familiar del demandado (...)

2.2.2.4. La prueba

2.2.2.4.1. Definición

(Osorio, s/f).

Jurídicamente, se denomina, así a un conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio.

2.2.2.4.2 Objeto de la prueba

El mismo (Carnelutti.I, s/f), precisa que el objeto de la prueba judicial es el hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para alcanzar que se declare fundada la reclamación de su derecho.

2.2.2.5. Medios probatorios

Los medios son definidos como "toda cosa, hecho o acto que sirve por sí solo para demostrar la verdad o falsedad de una proposición formulada en juicio.

2.2.2.6. Audiencia única y sentencia

La sentencia es el acto procesal que por excelencia sirve para concluir el proceso, ya sea estimando o desestimando la pretensión del demandante. En el presente estudio se observa que de 3512 casos solo 2386 han merecido sentencia en primera instancia (67,9%)

Contestada la demanda o transcurrida el tiempo para su contestación, el Juez fijará una fecha inaplazable para la audiencia, dentro de los diez días de recibida la contestación de la demanda con la finalidad que en la presente audiencia el juez pueda resolver las excepciones y defensas previas previo traslado a las partes, en el caso que se hayan interpuesto, se realiza el saneamiento procesal, debemos tener en cuenta que dentro del proceso de alimentos vía proceso sumarísimo no se propone la conciliación, solo se produce el saneamiento y la actuación de los medios probatorios, se realiza el uso de la palabra, quedando el expediente expedito para sentenciar.

2.2.2.7. Vía procedimental

Proceso sumarísimo: Cuando la pretensión es inapreciable en dinero o hay duda sobre su monto, se acoge debate bajo las reglas del procedimiento sumarísimo. Este criterio también aparece reproducido para los procesos que se promueven en la vía abreviada y de conocimiento, al igual que los procesos que no tengan una vía procedimental propia, sin embargo hay un criterio que no reproduce en los modelos anteriores, cual es la urgencia de la tutela jurisdiccional.

2.3. Marco Conceptual

Alimento

Es el sustento económico o en especie que otorga el padre a su menor hijo para su subsistencia a ello comprende para su educación, vestir, recreación, salud. etc.

Pensión

Es una prestación económica en otras palabras es un derecho adquirido en la cual percibes un monto de dinero de manera mensual para satisfacer tus necesidades.

Doctrina

Concepciones teóricas enseñadas como verdaderas por un autor o grupo de autores. Puede tener una dimensión ideológica que puede ser política, legal, económica, religiosa, filosófica, científica, social.

Jurisprudencia

Jurisprudencia como el conjunto de fallos firmes y uniformes de los tribunales.

Sentencia

Resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar. La sentencia es definitiva cuando es tomada en un juicio y pone fin a la intervención de ese juez o tribunal en ese juicio.

Cónyuge

Marido o mujer dentro del matrimonio.

Características

Desde una perspectiva investigativa la caracterización es una fase descriptiva con fines de identificación, entre otros aspectos, de los componentes, acontecimientos (cronología e hitos), actores, procesos y contexto de una experiencia, un hecho o un proceso (Sánchez, 2010).

III.HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

El proceso judicial sobre caracterización del proceso de Alimento en el expediente N°00355-2015-0-2402-JP-FC-03; Distrito Judicial de Ucayali, 2021.

3.2. Hipótesis Específico

1. Se evidencia el cumplimiento del plazo en la sentencia de primera y segunda instancia.
2. Se evidencia la aplicación de la claridad en las resoluciones decisorias de primera y segunda instancia.
3. se evidencia pertinencia de los medios probatorios del proceso de alimentos.
4. Se evidencia la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

IV.METODOLOGÍA

4.1. El tipo de investigación

La investigación es de tipo cualitativa, cuantitativa, simple porque se inició con el planteamiento de un problema de investigación en concreto, sobre: Sampieri (2014) sostiene que: “Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación, Evidencia o información simbólica verbal, audiovisual o en forma de texto e imágenes.” (pág. 7). El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativo. Porque la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso);

para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

4.1.1. Nivel de la investigación de las tesis

Nivel de la investigación descriptiva: Describen los datos y características de la población o fenómeno en estudio tal como son. Este nivel de investigación responde a las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo y cómo. Es descriptivo, porque según, Hernández Sampieri, (2010) “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos, o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”

Exploratorio. Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas.

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la

elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

Hernández, Fernández & Baptista, (2010)

4.2. Diseño de la investigación.

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.3. Población y muestra.

El universo y la muestra está conformada por la, unidad de caso; Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021, Distrito Judicial de Ucayali, 2021, en el proceso de Alimentos.

Población. Se llama población al conjunto universal que se estudia o al grupo más grande de individuos, objetos, cosas o situaciones que puedan ser agrupados en función de una o más características comunes. En la investigación, la población o universo como la totalidad de los fenómenos a estudiar la población de la que se ha extraído la muestra, estuvo constituida por todos los expedientes de alimentos, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021.

Muestra: La muestra se refiere a un sub conjunto de la población, la misma que debe reunir todas sus características y propiedades. Asimismo, se pone énfasis en el hecho que la muestra puede ser un subconjunto de la población o un sub conjunto propio, que tienen las mismas propiedades de la población. La muestra que se ha tomado por conveniencia es el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021.

4.4. Definición y operacionalización de variables

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

Domínguez, (2019), Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems. Ahora bien, una variable es operacionalizada con la finalidad de convertir un concepto abstracto en uno empírico, susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento.

TITULO: caracterización del proceso de alimentos, en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021

Tabla 1. Definición de la operacionalización de la variable

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Caracterización del proceso de alimentos	Es una institución jurídica por la cual determinadas personas tienen el derecho a exigir para cubrir sus necesidades básicas.	Respuesta de la aplicación de escala de valoración del expediente el sin expresión de causa sobre el proceso de alimentos cumplió con todas las formalidades.	Sujetos procesales. Medios de prueba Posición de las partes Cumplimiento de plazos.	Identificar los sujetos procesales Identificar los medios probatorios Identificar las posiciones de las partes Identificar las sentencias

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto

de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013)

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

De acuerdo con Bunge (2002) “las técnicas dependen de la naturaleza del conocimiento disponible, de los requisitos o exigencias de precisión, así como de la inteligencia y la habilidad del investigador encargado de aplicar la técnica. De esta manera se entiende técnica de investigación al conjunto de procedimientos coherentes con el hecho estudiado y con los recursos disponibles, conducente a la generación de información pertinente para la investigación. En la siguiente tabla se muestra las técnicas utilizadas en la investigación. En la presente investigación usaremos la observación y el instrumento guía de observación.

Técnicas: Para el estudio se utilizará la observación del Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021, materia de alimentos.

Instrumentos: Guía de observación y Ficha de recolección de información:

Se aplicará escala de evaluación de proceso de alimentos (EPA)

Ficha técnica

Nombre original de la escala: Escala de Evaluación de alimentos (EEA)

Autores: El investigador

Administración: Análisis del expediente

Diseñada para evaluar las dimensiones: Sujetos procesales, medios probatorios, posición de las partes y sentencias

Descripción: está compuesta ítems agrupados según dimensiones.

Validez y confiabilidad:

Validación por expertos:

Normas de estandarización por validación de expertos

Interpretación y diagnóstico:

Los resultados y su interpretación se apreciarán fácilmente en el gráfico

Administración.

4.6. Plan de análisis.

Se utilizará un Procesador Sistematizado, el cual permitirá analizar la información clasificada, almacenada y reflejada en los cuadros y gráficos estadísticos, y se trasladara a un procesador de sistema computarizado que nos ha permitido aplicar las técnicas estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la contratación de la hipótesis. En la presente investigación, se ha trabajado en el programa Microsoft Word y Excel y SPSS 25. La misma que se realizara en tres etapas: Selección y exploración de información. Ya teniendo el tema en específico se seleccionaron diversos temas relacionados al mismo, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno. Estructuración y organización de la información. En esta fase se inició a dar forma al proyecto, partiendo de la introducción, a la vez se tuvo en cuenta el prototipo de la universidad.

Análisis y sistematización de la información: Actividad de naturaleza más consistente

Se contó con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel

profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas. Durante esta etapa, los datos recolectados, fueron apoyados en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.7. Matriz de consistencia.

Es un proceso metodológico que consiste en presentar analítica y sistemáticamente el problema de investigación, los objetivos, dimensiones, metodología, indicadores, que componen la investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, que permita al investigador tener una idea integral de la investigación.

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

TITULO: Caracterización del proceso de alimentos, en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021.

Tabla 2. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Variables	Hipótesis	Metodología
<p>General:</p> <p>¿Cuáles son las características del proceso de alimentos, en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021?</p>	<p>General:</p> <p>Determinar las características del proceso de alimentos, en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021.</p> <p>Específicos:</p> <p>Identificar el cumplimiento del plazo de todo el proceso</p> <p>Identificar las resoluciones decisorias de primera y segunda instancia</p> <p>Identificar la pertinencia de los medios probatorios del proceso</p> <p>Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos del proceso</p>	<p>Características del proceso de alimentos</p>	<p>General:</p> <p>El proceso judicial sobre caracterización del proceso de Alimento en el expediente N°00355-2015-0-2402-JP-FC-03; Distrito Judicial de Ucayali, 2021.</p> <p>Específico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidencia el cumplimiento del plazo en la sentencia de primera y segunda instancia. 2. Se evidencia la aplicación de la claridad en las resoluciones decisorias de primera y segunda instancia. 3. se evidencia pertinencia de los medios probatorios del proceso de alimentos. 4. Se evidencia la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos. 	<p>Tipo:</p> <p>Cuantitativo cualitativo</p> <p>Nivel</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño</p> <p>No experimental</p> <p>Técnicas:</p> <p>Análisis documental Observación</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Lista de cotejo Bibliográficas</p>

4.8. Principios éticos

Son líneas de acciones que permiten que el trabajo de investigación no solamente sea autentico, si no también que cumpla con los parámetros y perfiles establecidos en las diferentes normativas, que rigen la investigación.

Koepsell y Ruiz (2015), clasifica los principios éticos:

Cuando se trata de la investigación y se trabaja con las personas, tiene que haber el respeto humano, la confiabilidad, y privacidad. El cual estos principios no solo se tratan de trabajar con las personas vinculadas en la investigación, sino que también involucren a personas voluntariamente, brindando informaciones que ayuden a comprender los derechos fundamentales, si de alguna manera las personas se encuentran vulnerables.

La palabra de un investigador debe de ser razonable tomando el juicio con cautela para asegurar que sus conocimientos no den a hablar que son injustas. Debe de ser reconocido la equidad en todos los participantes con todos los derechos de poder acceder a sus resultados. Como investigador tiene que estar pendiente del equilibrio de los que participan en las actividades y procedimientos.

Libre participación y derecho a estar informado

Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien Informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular

de los datos consiente el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

Beneficencia no maleficencia. Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

V.RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Tabla 3.Cumplimiento de los plazos en todo el proceso.

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS				
Titular del acto	Acto procesal	Norma legal	Cumplió	
			Si	No
Juez	Requisitos de la demanda	Artículo 424,425 del CPC.	x	-
	Admisión de la demanda	Artículo 566 del CPC.	x	-

Tabla 4.Claridad en las resoluciones judiciales decisorias de primera y segunda instancia

Resolución Judicial	contenidos de la resolución	criterios	cumple	
Resolución N°1 12-03-2015	ADMISORIO DE DEMANDA Cumpliendo el órgano jurisdiccional con emitir dicha resolución dentro del plazo de ley.	Coherencia y claridad. Lenguaje entendible. Fácil comprensión del público.	X	
Resolución N°11 12-01-2016	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA. El juez emitió sentencia con resolución N°11 en la que resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por A contra B sobre alimentos.	Coherencia y claridad. Lenguaje entendible. Fácil comprensión del público.	X	
Resolución N°07 28-02-2017	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Confirma la sentencia emitida resolución N°11.Acuda la pensión mensual equivalente al 35% del total bruto de sus haberes.	Coherencia y claridad. Lenguaje entendible. Fácil comprensión del público.	X	

Tabla 5. Pertinencia de los medios probatorios del proceso

Medios probatorios	Contenido de resolución	Criterios	Respuesta	
			SI	NO
DOCUMENTALES Medios probatorios del demandante:	Constancia de estudios del menor. Tickets de pago, depósitos	PERTINENCIA CONDUCENCIA UTILIDAD	X	
Medios probatorios de la demandada	Autorización de ingreso a happy Kids, entrada al recreo turístico tropical, boletas de ventas, Reservas y tarjetas, estado de cuenta de tarjeta CMR, convenio de pagos de primas del pacífico seguros.	PERTINENCIA CONDUCENCIA UTILIDAD	X	

Tabla 6. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

Descripción de hechos	Base legal	Cumple	
		si	no
<p>Solicita que el demandado cumpla con acudir a su menor hijo con una pensión mensual equivalente al 60% (SESENTA POR CIENTO) del total bruto de sus haberes, incluido por conceptos de Plus, horas extras, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, escolaridad y todo cuanto beneficio le corresponda en su condición de trabajador de la Alta Dirección de la Institución Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.</p> <p>Manifiesta la parte demandante que el demandado es de profesión abogado, trabaja actualmente en la Alta Dirección de la Institución Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en donde percibe un ingreso promedio de S/. 10000.00 Nuevos soles mensuales, vive en casa propia, no tiene carga familiar, aparte de la que le corresponde para con su menor hijo.</p>	<p>Ley N°28439</p> <p>Artículo 566-A al Código Procesal Civil.</p>	X	

5.2. Análisis de resultados

Cumplimiento de plazo: inicio y termino.

En cuanto al Cumplimiento de Plazos de los procesos se ha evidenciado la Emisión extemporánea, ya que al contrastar con el Art. N° 424 y 425. CPC. Que literalmente explicita. En primera instancia, los decretos se expiden a los dos días de presentado el escrito que los motiva y los autos dentro de cinco días hábiles computados desde la fecha en que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto, salvo disposiciones distintas de este código, en consecuencia, no hubo coherencia con la Ley la praxis judicial.

Claridad de las resoluciones decisorias de primera y segunda instancia

Para demostrar la claridad de la sentencia se ha recurrido al C.P.C. Art.122 con la pretensión de interpretar y contrastar el contenido y suscripción de las sentencias, en efecto cabe precisar y señalar que las resoluciones cumplen con los mínimos requisitos de Ley en su contenido y finalidad, lo que se evidencia en el Cuadro de guía de observación.

Pertinencia de los medios probatorios del proceso

Identificarla cantidad que debe prestar al menor alimentista mensualmente.

En cuanto a las condiciones que garantizan el debido proceso se ha observar los mecanismos de solución de conflictos, considerando el debido proceso en su dimensión formal o procesal, el mismo que hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, Teniendo como referente Constitución Política del Perú Artículo 139° Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, Cualquiera sea su denominación.

Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

En el caso concreto se garantizan el debido proceso se ha observar los mecanismos de solución de conflictos, De carácter heterocompositivo, considerando el debido proceso en su dimensión formal o procesal, el mismo que hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, Teniendo como referente Constitución Política del Perú Artículo 139° Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

VI.CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo establecido en el objetivo general, el estudio revela las características del proceso, en términos de: cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos. En consecuencia basado en los resultados la conclusión es:
2. Para demostrar la claridad de las resoluciones se ha tenido en cuenta al Código Procesal Civil Art.122 con la finalidad de interpretar y contrastar el contenido y suscripción de las resoluciones, por consiguiente, cabe mencionar que las resoluciones cumplen con los mínimos requisitos de Ley en su contenido y suscripción, lo que se evidencia en el cuadro de guía de observación.
3. En cuanto a las condiciones que garantizan el debido proceso se ha observado los mecanismos de solución de conflictos, de carácter heterocompositivo, considerando el debido proceso en su dimensión formal o procesal, el mismo que hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, Teniendo como referente Constitución Política del Perú Artículo 139° Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.
4. Respecto a la calificación de jurídica de los hechos ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de

excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Anco, F. (2018). *Verificación de los Procesos de Alimentos en las Resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores*. Huncayo - Peru: Universidad Peruana Los Andes.
- Carnelutti.I. (s/f). *La teoria general de la prueba*. Lima- peru: UNAM.
- Castillo. (2014). Inicio de la demanda de alimento. *Mis abogados*, 1.
- Chavez, M. (2017). *La Determinación de las Pensiones de Alimentos y los Sistemas Orientadores de Cálculo*. Lima- Peru: Universidad Ricardo Palma.
- Cornejo, S. (2016). *El principio de economía Procesal, celeridad procesal y exoneracion de alimentos*. Trujillo-Peru: Universidad Antenor Orrego.
- Cruz, M. (2016). *La desformalizacion del proceso de asistemci familiar*. La Paz- Bolivia: Universidad de San Andres.
- Cubillo, S. (2016). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligacion alimentaria, analisis y pararmetros de comparacion entre costa rica y algunos paises latinoamerica*. Costa rica: Universidad de Costa rica.
- (2017). *Falencias del Proceso en las Demandas de Alimentos Contra Responsables Subsidiarios Afecta los Derechos de Grupos Vulnerable en el Cantón Quevedo*.
- Flores, T. (2018). *Calidad de sentencia sobre exoneracion de alimenos en el expediente 01312-2013-0- Distrito judicial de Ucayali 2018*. Pucallpa -Peru: Uladech catolica.
- Gomez, G. (2008). *Los alimentos y la administración de justicia*. Lima -Peru.
- Hernandez,fernandez & Baptista. (2010). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: ISBN: 978-607-15-0291-9.
- Moreira, Y. (2017). *Falencias del Proceso en las Demandas de Alimentos Contra Responsables Subsidiarios Afecta los Derechos de Grupos Vulnerable en el Cantón Quevedo*. Ecuador: Universodad Tecnica de Babahoyo.
- Ñaupas,Mejia y Villagomez. (2013). *Metodologia de la investigación*. Mexico.
- Pillco, J. (2017). *La Retroactividad del Derecho de Alimentos por Incumplimiento de Demanda Oportuna en la Legislación Peruana*. Cuzco: Universidad Andina del Cuzco.

pueblo, D. d. (2018). El Proceso de alimentos en el peru:Avances,dificultades y retos.
Defensoria de alimentos, 59.

Romero, P. (2018). *el proceso de alimentos*. Lima - Peru: Legis.

Situacion del derecho alimentario :Avances y Desafios. (s/f). *Boletin trimestral N°3 "*
hagamos de las familias el mejor lugar para crecer, 2.

ANEXOS

Anexo 1 .Guía de Observación

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Aplicación del derecho al debido proceso	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
Cuáles son las Características del Proceso de Alimentos en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021	X	X	X	X	X

Anexo 2. Declaración del compromiso ético y no Plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: ***Caracterización del Proceso de Alimentos en el Expediente N° 00355-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali, 2021.*** Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas*

de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Pucallpa, 06 de Junio 2021



Tesisista: Pizarro Flores, Luz Marina
Código de estudiante: 1806172175
DNI N°42811154

Anexo 3.Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	ACTIVIDADES	AÑO 2021 - I														
		I UNIDAD							II UNIDAD							
		SEMANA							SEMANA							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	Socialización del Spa/Informe final del trabajo de investigación y artículo científico.	X														
2	Presentación del primer borrador del Informe Final.		X													
3	Mejora de la redacción del primer borrador del Informe Final.			X												
4	Primer borrador de artículo científico.				X											
5	Programación de la segunda tutoría grupal/Mejoras a la redacción del Informe Final y artículo científico.					X										
6	Revisión y mejora del informe final.						X									
7	Revisión y mejora del artículo científico.							X								
8	Programación de la tercera tutoría grupal/Calificación del Informe Final, artículo científico y ponencia por el DT.								X							
9	Calificación sustentación del Informe Final, artículo científico y ponencia por el JI.									X						
10	Calificación y Sustentación del Informe Final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).										X					
11	Calificación y Sustentación del Informe Final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).											X				
12	Calificación y Sustentación del Informe Final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).												X			
13	Calificación y sustentación del Informe Final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).													X		

14	Calificación y sustentación del Informe Final y artículo científico por el JI (2da. Revisión).															X	
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Anexo 4 Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o numero	Total (S/.)
Suministros			
- Impresiones			
- Fotocopias			
- Empastado			
- Papel Bond A-4 (500 hojas)			
Servicios			
- Uso de Turnitin			
Sub Total	50.00	2	100.00
Gastos de viaje			
- Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o numero	Total (S/.)
Servicios			
- Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
- Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
- Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
- Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

ALIMENTOS_CARACTERISTICAS_PIZARRO_FLORES_LUZ_MARI...

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

10%

2

repositorio.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo